



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 2 de febrero de 2018 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2018050042)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente Orden se acomete una pequeña modificación de la Relación de Puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad consistente en el cambio de adscripción orgánica del puesto con código 9906, denominado Habilitado/a, que hasta ahora figuraba adscrito a la Consejería de Educación y Empleo.

La Consejería de Cultura e Igualdad fue creada mediante el decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. Su estructura orgánica se halla regulada por el decreto 218/2017, de 27 de noviembre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Cultura e Igualdad.

No existiendo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Cultura e Igualdad ningún puesto que realice las funciones propias de Habilitado/a y existiendo un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Empleo de tal característica,, la cual cuenta con otros puestos que realizan funciones de habilitación, razones de eficacia y eficiencia determinan que se realice el cambio de adscripción orgánica, al objeto de optimizar todos los recursos disponibles.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

***Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e igualdad, según figura en el ANEXO para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

***Segundo. Efectos.***

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Tercero. Impugnación.***

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado



órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 2 de febrero de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD									
Centro Directivo...: 4241510		SECRETARÍA GENERAL									
Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr./ Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		

88710  
9906 HABILITADO/A  
MÉRIDA

24 2.2 IDR S A2C1  
C

EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION

S.N.

EXP. 2 AÑOS EN GESTION  
FINANCIERA